

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 28 de julio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de desahucio por falta de pago n.º 377/2008. (2008ED0669)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Jdo. Primera Instancia n.º 2.

Badajoz.

Sentencia: 00072/2008.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a 7 de julio de 2008.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 377/2008 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de "Inmobiliaria Timaf, S.L.", que ha comparecido con el procurador D. Hilario Bueno Felipe y con el letrado D. Marco Antonio Besa Menacho, contra D.ª Habida Moutaouki que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D.ª Habida Moutaouki a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echada a la fuerza como muy tarde el 3 de octubre de 2008 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a D.ª Habida Moutaouki a pagar seiscientos sesenta euros (660 €) a "Inmobiliaria Timaf, S.L." por las cantidades adeudadas hasta la fecha de presentación de la demanda, más sus intereses de demora.

Tercero. Condeno, además, a D.ª Habida Moutaouki a abonar las rentas devengadas hasta que se haga efectiva la entrega de la vivienda a "Inmobiliaria Timaf, S.L."

Cuarto. Condeno a D.ª Habida Moutaouki al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.



Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Habida Moutaouki, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 28 de julio de 2008.

El/La Secretario/a.